



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 NOV 2016

Gobierno Regional del Callao

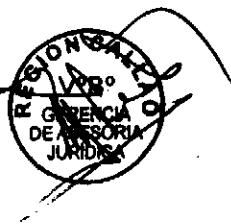
Resolución Gerencial N° 511 -2016-GRC/GA

Callao, 30 NOV 2016

Vistos, el Expediente N° 03609-2008-0-0701-JR-CI-3, en el cual ha recaído la sentencia emitida mediante Resolución N° Dieciséis de fecha 19 de octubre de 2009 por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que declaró fundada la demanda y ordenó la reincorporación de doña María Consuelo Meléndez Caldas en el mismo cargo, similar o equivalente al que venía desempeñándose en la fecha en que fue cesada, la Resolución Resolución N° Veintisiete del 14 de octubre de 2010, que confirma la precitada sentencia y el Auto de Vista de fecha 05 de octubre de 2016 emitido por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que requiere a la parte demandada, a fin de que cumpla con reincorporar a la demandante, en el mismo cargo, similar o equivalente al que venía desempeñándose en la fecha en que fue cesada y declararon improcedente la solicitud de la demandante respecto a su reincorporación bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), ya que al momento de su cese pertenecía al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30484 – Ley de Reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, cuyo objeto de acuerdo a su artículo 1ero. es reactivar la Comisión Ejecutiva creada por las Leyes 27452 y N° 27586 y sus modificatorias, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, la misma que está encargada de revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, para que en un plazo de noventa días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR. Así mismo en su artículo 2do. dispone el plazo de sesenta días hábiles para que reincorpore a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos. Además en su artículo 3ero. establece el plazo de sesenta días hábiles para que los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación puedan voluntariamente cambiar a la opción de compensación económica o jubilación adelantada y en su artículo 4to. exonera de las normas de austeridad a las entidades que tengan que ejecutar las opciones de la Ley 27803;



Abog. DIOFEMENES BUSTOS ARANA ABRIEL
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Meléndez Caldas obtuvo una sentencia que ordena su reincorporación al cargo de trabajo, en el mismo cargo que venía ocupando en la fecha en que fue cesada o en uno similar o equivalente;

30 NOV 2016

Que, el artículo 4to. del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que las sentencias deben acatarse y darse cumplimiento en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, conforme se aprecia del escrito signado con el N° 022132, doña María Consuelo Meléndez Caldas al ser requerida en su oportunidad por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corporación Regional, para que suscriba el acta de reincorporación en el cargo que tenía al cese, se negó a la suscripción del acta de reincorporación; conducta que varió a raíz de la emisión del Auto de Vista de fecha 05 de octubre de 2016 emitido por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que requiere a la parte demandada, a fin de que cumpla con reincorporar a la demandante, en el mismo cargo, similar o equivalente al que venía desempeñándose en la fecha en que fue cesada irregularmente y declararon improcedente la solicitud de la demandante respecto a su reincorporación bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), ya que al momento de su cese pertenecía al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, doña María Consuelo Meléndez Caldas, a su cese producido el 30 de setiembre de 1996, de acuerdo a la documentación que obra en nuestros registros, se desempeñaba como Planificador I, Nivel Remunerativo SPE;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000005 de fecha 28 de marzo de 2014 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal- CAP del Gobierno Regional del Callao, donde se incluyeron cargos que permiten ser ocupados por trabajadores reincorporados por Mandato Judicial; documento de gestión donde se encuentra consignada la plaza de Especialista en Planificación, Nivel remunerativo SPE de la Oficina de Planificación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual se encuentra presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Acta suscrita con fecha 22 de noviembre de 2016 se reincorporó a doña María Consuelo Meléndez Caldas a partir del 01 de diciembre de 2016 en la Plaza de Especialista en Planificación - Nivel Remunerativo SPE de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, en consecuencia se debe expedir el acto resolutorio que formalice la asignación de la Plaza señalada en el anterior considerando a la indicada persona;

De acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS de 28 de mayo de 1993, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N°



mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016;y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a partir del 01 de diciembre de 2016, a doña María Consuelo Meléndez Caldas la Plaza de Especialista en Planificación - Nivel Remunerativo SPE, de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- Las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes de la precitada servidora se rigen por los documentos de gestión de la entidad y por las normas que rigen a los Servidores Públicos del Régimen del Decreto Legislativo No 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a doña María Consuelo Meléndez Caldas, a la Procuraduría Pública Regional y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENSA ESTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2016



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

ACTA DE REPOSICION

Abog. DIOFEMENES AMSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

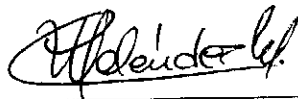
30 NOV 2016

Siendo las 08.30 horas del 22 de noviembre de 2016, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, sito en la Avenida Elmer Faucett N° 3970 de la Provincia Constitucional del Callao, se reunieron doña María Consuelo Meléndez Caldas en su calidad de demandante y los representantes de la parte demandada Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso, Gerente de Administración quien actúa en mérito a la delegación conferida en el numeral 15 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000283 de fecha 06 de mayo de 2016 y el Abogado Roberto Meléndez Arévalo, Procurador Público Regional, con el objeto de reincorporarla en el mismo cargo que venía ocupando o en uno similar o equivalente al que venía desempeñando en la fecha que fue cesada, en atención a lo dispuesto en el Expediente N° 03609-2008-0-0701-JR-CI-3, en el cual ha recaído la sentencia emitida a su favor, mediante Resolución N° Dieciséis de fecha 19 de octubre de 2009 por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, la misma que declaró fundada la demanda y ordenó la reincorporación de la demandante. Dicha Resolución fue confirmada por la Resolución N° 27 del 14 de octubre de 2010, emitida por la Primera Sala Civil del Callao y el Auto de Vista de fecha 05 de octubre de 2016 emitido por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, que requiere a la parte demandada, a fin de que cumpla con reincorporar a la demandante, en el mismo cargo, similar o equivalente al que venía desempeñándose en la fecha en que fueron cesados irregularmente y declararon improcedente la solicitud de la demandante respecto a su reincorporación bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), ya que al momento de su cese pertenecía al régimen laboral del Decreto legislativo N° 276; así como a lo señalado en la Ley N° 30484-Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803.

Las partes asumen el siguiente acuerdo:

1. Reincorporar a doña María Consuelo Meléndez Caldas, a partir del 01 de diciembre de 2016, en la Plaza de Especialista en Planificación, Nivel Remunerativo SPE de la Oficina de Planificación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión institucional y en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, sujeto a Régimen de la Actividad Pública.

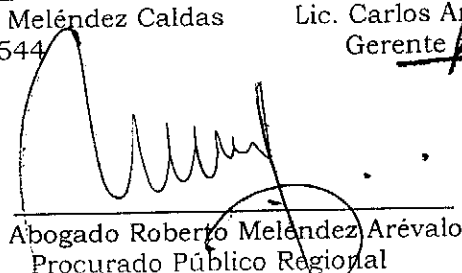
Las partes suscriben en señal de conformidad.



Sra. María Consuelo Meléndez Caldas
DNI N° 06744544



Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso
Gerente de Administración



Abogado Roberto Meléndez Arévalo
Procurador Público Regional

